

aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

30491 ORDEN de 29 de noviembre de 1977 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA A LA ORDEN MINISTERIAL

Peticionario: Don Santos Saborido Nine.
Vivero denominado: «Yo número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 290).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Andrés Saborido Nine.

Peticionaria: Doña Josefa Figueiras Ageitos.
Vivero denominado: «Ramallo número 1» (mejillón).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 57).
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco García Parada.

Peticionario: Don José Lesende Rey.
Vivero denominado: «V. V. número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 281).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Otero Abuín.

Peticionaria: Doña Francisca Vidal Castro.
Vivero denominado: «José Muñiz» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Muñiz Vidal.

Peticionario: Don Paulino Folgar Callón.
Vivero denominado: «Coroso número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Salvador Vizcaya Sampedro.

Peticionario: Don Raúl Fraga Mascato.
Vivero denominado: «Prieto I» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 26 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 36).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Luisa Cousido Cousido.

Peticionario: Don Fernando Masso Bolívar.
Vivero denominado: «Antoñita número 4» (ostra).
Orden ministerial de concesión: 25 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 155).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Piñeiro Otero.

Peticionario: Don Manuel Paz Rey.
Vivero denominado: «Rey número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José María Vila Queiruga.

Peticionaria: Doña Rosa González Otero.
Vivero denominado: «Finomar» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 11 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 183).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Bea Dadin.

Peticionaria: Doña Josefa Castro Suárez.
Vivero denominado: «Vidal número 5» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 9 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 120).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Miguel Ángel Grande Piñeiro.

Peticionario: Don Ricardo Primitivo Rodríguez Vila.
Vivero denominado: «Elena número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Ramona Pérez Alcalde.

ADMINISTRACION LOCAL

30492 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que, con carácter de urgencia, se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 20 kV. de alimentación a la E. T. de Areas-Playa, término municipal de Sangenjo, obra aprobada con cargo al Plan de Inversión Pública Adicional, autorizada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra, de fecha 23 de septiembre de 1974, y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto número 446/1977, de 11 de marzo, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Edicto

Expediente número 17.—En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la excelentísima Diputación de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas del Ayuntamiento de Sangenjo y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 280, de 7 de diciembre de 1977, y el diario «Faro de Vigo» de 3 de diciembre de 1977 y en el «Diario de Pontevedra» de 3 de diciembre de 1977, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula, habrá de practicárseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 12 de diciembre de 1977.—El Presidente.—14.780-C.